CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO QUE CELEBRAN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PIURA

N°_____2013-DRA.P

CONVENIO Nº 005 -2013-AG-AGRO RURAL-DE

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso que celebran:

- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA,** en adelante **AGRO RURAL,** con RUC N° 20477936882, representado por su Director Ejecutivo, **Sr. JUAN MANUEL BENITES RAMOS,** identificado con DNI N° 07248338, designado mediante Resolución Ministerial N° 0075-2013-AG, de fecha 06 de marzo de 2013, con domicilio en Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

- La **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PIURA,** en adelante **LA DRA.P,** con RUC N° 20315959595, representada por su Director Regional, **Sr. ANGEL DIÓMEDES GARCÍA ZAVALU,** identificado con DNI N°02880643, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°698-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de octubre de 2012, con domicilio en Av. Progreso Nº 2114, Urbanización Campo Polo, distrito de Castilla, provincia y región de Piura.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **AGRO RURAL** constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que ejecuta acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

1.2. **LA DRA.P** es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, que tiene por competencia ejecutar políticas orientadas a promover el desarrollo sostenido del sector agropecuario, sea a través del incremento de la productividad y rentabilidad de la producción, del apoyo a la comercialización de productores organizados del sector, del fomento del aprovechamiento industrial y la agro exportación, de la conservación y manejo adecuado de los recursos naturales, que mantiene relaciones funcionales y/o de coordinación y colaboración con las instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. La Dirección Ejecutiva de **AGRO RURAL** solicita a la **DRA. P** la suscripción de un Convenio con la finalidad de afectar en uso el local institucional ubicado en el Jr. Cajamarca Nº 800 del distrito de Morropón, provincia de Morropón, región Piura, donde funciona la Oficina Agraria Morropón.

Cui. 62898 - 38582

2.2. Mediante el Oficio Nº 023-2013-GRP/420010-DRA-AACH-OAM, de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina Agraria Morropón, comunica el estado y la descripción física de los ambientes de su sede que será materia de la afectación en uso.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades del Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

AGRO RURAL VºBº Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA CUARTA: DEL BIEN AFECTADO

AGRO RURAL VºBº Jefe de la Oficina de Administración

LA DRA.P es propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca Nº 800 del distrito de Morropón, provincia de Morropón, región Piura, donde funciona la Oficina Agraria de Morropón. El referido bien es de material noble, con una antigüedad de más de 30 años, con techo aligerado y techo de calamina, que cuenta con las siguientes dimensiones:

a) 40.6291m.colindante con la vivienda de Víctor Ballesteros Seis.
b) 19.7500m. conlindante con el Jr. Cajamarca.
c) 39.5842m. conlindante con el Jr. Estrada.
d) 19.7997m. conlindante con una vivienda.

AGRO RURAL VºBº Jefe de la Oficina de Planificación

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio es otorgar en afectación en uso, a título gratuito, cuatro (04) ambientes ubicados dentro de la Oficina Agraria de Morropón, cuyas características son:

AGRO RURAL VºBº Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

5.1. El primer ambiente - A1: tiene 3.95 m. de ancho y 6.40 m. de largo, con un total de 25.28 m2., que es el salón de ingreso a los otros ambientes.

5.2. El segundo ambiente - A2: consta de 6.10 m. de ancho y 3.60 m. de largo, con un total de 21.96 m2., que sería destinado para el funcionamiento de una oficina.

5.3. El tercer ambiente – A3: cuenta con 1.30 m. de ancho y 2.35 m. de largo, con un total 4.355 m2., donde funcionan los servicios higiénicos.

AGRO RURAL VºBº Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

5.4. El cuarto ambiente - A4: tiene 10.75 m., 18.60 m., 5.35 m.,4.10 m., con un total de 140.975 m2., donde funciona la cochera sin techo.

.

Los ambientes a ceder, serán utilizados única y exclusivamente para la implementación por parte de **AGRO RURAL**, de una Dirección Zonal en la región Piura que facilite la coordinación entre ambas instituciones para la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con los objetivos de las mismas, con miras a lograr el desarrollo integral sostenido de la población ubicada dentro del ámbito de intervención de **LA DRA.P**.

Asimismo, tiene por finalidad establecer una relación de colaboración mutua, por lo que las partes acuerdan aunar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a beneficiar a las zonas de menor desarrollo económico en el ámbito de la región Piura.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

6.1. De LA DRA.P

a. Afectar en uso los ambientes físicos cuyas características se encuentran contempladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para que **AGRO RURAL** los destine a la implementación de la Dirección Zonal Piura.

6.2. De AGRO RURAL

a. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
b. Conservar diligentemente los ambientes afectados.
c. Devolver los ambientes con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
d. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que se ejecuten sobre los ambientes materia de afectación, para lo cual está autorizada a suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para tal efecto.
e. Constituir la Dirección Zonal Piura, la cual contará con el personal suficiente para la ejecución de sus actividades.
f. Asumir los gastos de operación y mantenimiento de los cuatro (04) ambientes del inmueble de la Oficina Agraria Morropón que son afectados en uso, tales como: pago de servicios básicos (agua, luz, internet), de guardianía o vigilancia.
g. Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el inmueble como consecuencia de cualquier incidente que se produzca durante la vigencia del convenio y que sea atribuible a **AGRO RURAL**, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros dentro del inmueble durante la vigencia del presente convenio.
h. Devolver los ambientes afectados a LA DRA P. al vencerse el plazo de vigencia del presente convenio, lo que deberá hacerse constar mediante acta suscrita por los representantes designados en la Cláusula Octava.
i. Permitir a LA DRA P. que inspeccione por causa justificada los ambientes afectados en uso, previo aviso de siete días calendarios.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MEJORAS EN EL INMUEBLE

En caso que resulte necesario para el desarrollo de las actividades propias de la gestión de **AGRO RURAL** o de la Dirección Zonal que se establezca, la realización de mejoras a los espacios físicos cedidos en uso, está autorizado a realizarlas sin esperar el reembolso de los costos en los que pudiera incurrir; sin perjuicio de comunicar oportunamente a la Agencia Agraria de Chulucanas y a la Oficina Agraria de Morropón.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta mediante coordinaciones por los siguientes funcionarios:

- Por **AGRO RURAL** : Director Zonal Piura
- Por **LA DRA.P** : Director Regional

AGRO RURAL V°B° Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una duración de un (01) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes mediante Adenda, para lo cual se deberá cursar una comunicación a la Agencia Agraria de Chulucanas y a la Oficina Agraria de Morropón, con una anticipación de treinta (30) días antes del vencimiento del plazo.

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Administración

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso se requiera introducir modificaciones o ampliaciones al presente convenio, éstas se realizarán vía adenda, como resultado de las necesidades que se presenten durante el tiempo de su vigencia.

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Planificación

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO

La afectación en uso quedará extinguida por:

1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
2. Renuncia a la afectación.
3. Extinción de la entidad afectataria.
4. Destrucción del bien.
5. Cese de la finalidad.
6. Por acuerdo de las partes.
7. Por incumplimiento reiterado e injustificado de una de las partes respecto a sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento, cursará a la otra parte comunicación escrita indicando las causas de la resolución del presente convenio.
8. Otras que se determinen por norma expresa.

AGRO RURAL V°B° Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

La extinción de la afectación en uso de los ambientes materia del presente convenio, no otorga derecho de reembolso alguno por las mejoras o gastos que se hubieran ejecutado sobre los ambientes cedidos.

AGRO RURAL V°B° Abog. HUMBERTO D. RAMIREZ TRUCIOS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

AGRO RURAL V°B° Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en caso de requerirse la intervención de un tercero, las partes se someten al arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único conforme a las disposiciones reglamentarias del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Administración

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, para lo cual declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con las disposiciones legales vigentes y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera generar su invalidez.

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Planificación

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

16.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

AGRO RURAL V°B° Juan Manuel Benites Ramos DIRECTOR EJECUTIVO

16.2. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

16.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicado a la otra parte interviniente, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

AGRO RURAL V°B° Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V°B° Abog. HUMBERTO B. RAMIREZ TRUCIOS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura, a los 25 días del mes de abril del año 2013.

Por AGRO RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCION EJECUTIVA

Juan Manuel Benites Ramos
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Lic. Adm. Edgar Martin Zamorano Reyna Jefe de la Oficina de Administración

Por LA DRAP.P

Ángel Diómedes García Zavalu
Director Regional

Vice Pdte. Gob. Reg. Piura.

AGRO RURAL V°B° Ing. Jorge Enrique Talis Coello Jefe de la Oficina de Planificación

Adrian Espinoza B